
Acuerdo A08/2016, adoptado en sesión del Comité de Dirección de la EDONA celebrada el 21 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el marco en el que se desarrollarán las tesis doctorales en régimen de cotutela

Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

Requisitos de admisión y cumplimiento de las actividades formativas exigidas para el depósito de tesis

La inclusión de la tesis en el régimen de cotutela no eximirá en ningún caso del cumplimiento de los requisitos que marque la normativa vigente para la admisión del doctorando en los programas de doctorado de las dos universidades. Por tanto, el convenio deberá reflejar el cumplimiento de los requisitos de admisión.

Para el cumplimiento del programa formativo, el convenio deberá explicitar o referenciar qué volumen de actividades formativas deberá realizar el doctorando en las dos universidades y qué requisitos son exigidos para autorizar el depósito de tesis.

A los efectos de la acreditación de la realización de las actividades formativas, se explicitará qué órgano de cada universidad asumirá la responsabilidad de reconocer las actividades realizadas en la otra universidad (en el caso de la UPNA, la Comisión Académica del programa de doctorado).

Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado dependerá del régimen de dedicación en el que se inscriba la tesis doctoral: será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera matrícula del doctorando/da al programa de doctorado cuando se trate de régimen de dedicación “a tiempo completo”, y de cinco cursos académicos (prorrogable por dos cursos más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera matrícula del doctorando/da al programa de doctorado cuando se trate de régimen de dedicación “a tiempo parcial”.

El doctorando/da y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/da.

En cualquier caso, el doctorando/da debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.

Matrícula y precios públicos

Según el doctorando objeto del convenio sea de la UPNA o de la otra universidad.

Doctorandos UPNA: El doctorando estará matriculado (tasas+tutela académica) a tiempo completo en la UPNA ininterrumpidamente hasta la lectura de la tesis. El doctorando estará matriculado en la otra universidad a partir de la aprobación de la cotutela en las condiciones que fije esta universidad en el convenio. En todo caso, el convenio reflejará las condiciones que ha de cumplir el doctorando para dar cobertura legal, sanitaria y de riesgos durante su(s) estancia(s),

Doctorandos de la otra parte: El doctorando estará matriculado en su universidad de origen en las condiciones que fije esta universidad. El doctorando se matriculará en la UPNA desde la aprobación de la cotutela pagando solamente las tasas (derechos de inscripción y gastos administrativos). En el año que lea la tesis deberá pagar también la tutela académica. En todo caso, el convenio reflejará las condiciones que ha de cumplir el doctorando para dar cobertura legal, sanitaria y de riesgos durante su(s) estancia(s),

Tribunal y gastos derivados de la defensa

El convenio fijará la universidad en la que se realizará la lectura de la tesis. La composición del tribunal estará de acuerdo con la normativa de la universidad en la que se realice el acto.

El convenio fijará la aplicación de las normativas de las dos universidades en cuanto a la calificación otorgado al doctorando para cada una de los dos títulos.

La financiación de los gastos de los profesores que formen parte del Tribunal vendrá pactada en la fórmula que de común acuerdo se establezca en el Convenio,,y en su defecto, será responsabilidad de la Universidad donde se realice la lectura de la tesis